



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0466-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 12 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El MEMORANDUM N° 0436-2022-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas; el INFORME N° 4042-2022-UPTO/MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME N° 0173-2022-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el MEMORANDUM N° 01448-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS, RUBRO 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0436-2022-GR-MPB**, la Gerencia de Rentas informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se tiene mayor ingreso de lo presupuestado en estos rubros:

- + Venta de Bienes para Licitación Pública Concurso Público y Otros.
- + Licencia de Construcción.
- + Inspección Ocular.
- + Estudios Urbanos y Saneamiento Físico.
- + Guardianía – Depósito de Vehículos.
- + Licencias.
- + Licencias de Funcionamiento y Otros.
- + Puestos, Kioskos y Otros.
- + Anuncios y Propaganda.
- + Otros derechos administrativos de industria y comercio.
- + Otros derechos administrativos.
- + Maquinarias y Equipos.
- + Nomenclatura y Numeración de Inmuebles.
- + Servicios por Reconocimiento de Carnes y Otros.
- + Serenazgo.
- + Parques y Jardines.
- + Intereses.
- + Derecho de Vigilancia de Minas.
- + Otras Multas.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante **INFORME N° 4042-2022-UPTO/MPB**, la Unidad de Presupuesto pone a conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedió con establecer la cadena de ingresos y de gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** por el importe de **S/.350,000.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**, según detalle adjunto;

Que, mediante **INFORME N° 0173-2022-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita autorización a la Gerencia Municipal, a efectos de que se emita la respectiva resolución de alcaldía a fin de proceder con la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS**, correspondiente **AL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** por la Suma de **S/.350,000.00 Soles**;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 01448-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, por el importe de **S/.350,000.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** por el importe de **S/.350,000.00 soles** al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos directamente recaudados	
Rubro	: 09 Recursos directamente recaudados	
Específica de Ingreso	:	
1.3.28.19	Licencias	S/ 107,000.00
1.3.210.199	Otros derechos administrativos	S/ 160,000.00
1.3.39.217	Servicios por reconocimiento de carnes y otros	S/ 83,000.00
FTE. FTO - RB : 2-09		
TOTAL INGRESOS		S/ 350,000.00
		S/ 350,000.00

EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca		
Cat. Presupuestaria	: 9001 ACCIONES CENTRALES		
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO		
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
Fuente de Fto.	: 2 Recursos directamente recaudados		
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios		
FTE. FTO - RB: 2-09		S/	350,000.00
TOTAL PLIEGO			S/ 350,000.00
			S/ 350,000.00

ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Víctor Martín Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL